

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Exoneración de Cuota de alimentaria
Demandante : Fabian Ricardo Giraldo Chaparro
Demandado : Nicola Giraldo Álvarez
Radicación : 2023-00519
Interlocutorio : 686

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386, 392 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO con C.C.** con C.C.7.227.488 y en contra de **NICOLAS GIRALDO ALVAREZ con C.C.1.020.841.829**, mayores de esta ciudad y Bogotá D.C.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **NICOLAS GIRALDO ALVAREZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 291 y ss del C. G. P.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

QUINTO. Acredítese el cumplimiento al art. 6 de la ley 2213 de 2022, acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos

SEXTO: tener a la doctora **DIANA PAOLA BARRIOS NOVOAA**, como apoderada judicial del señor FABIAN RICARDO GIRALDO CHAPARRO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **062** de 29 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc